

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.022.

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. CARMELO LLOBREGAT TORRES.

CONCEJALES:

D^a. ALMUDENA SÁNCHEZ LORENZO.

D. GUILLERMO ALCARAZ TORRES.

D. JUAN CARLOS NAVARRO PASCUAL.

Sr. Secretario-Acctal: D. Juan Antonio Solvas Martínez.

En la Casa Consistorial de Íllar, siendo las 17,20 horas del día 18 de marzo de 2022, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Carmelo Llobregat Torres, los Señores expresados anteriormente, al objeto de celebrar la presente Sesión en su Primera Convocatoria, queda constatada la suficiencia de los debidos quórum de asistencia y votación de los Acuerdos.

No asisten a la sesión D^a. María del Pilar Torres Milán, D. Francisco Rodríguez Camacho y D^a. Isabel María Lobregat Ibáñez.

Siendo la hora indicada, por la presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Debidamente repartida el acta de la sesión anterior de fecha 26 de enero de 2022, por la Presidencia pregunta si hay algo que objetar a la misma, no produciéndose ninguna objeción, queda aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2021.

Por Secretaria se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº- 5/2022, de fecha 16/03/2022 aprobando la liquidación del ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuyo tenor literal dice:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LNIQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:17:48
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:16:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LNIQt2SuuH6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 89 y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de la liquidación del ejercicio 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

A) - RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE 2021.	
- Derechos reconocidos netos	508.279,52 €
- Obligaciones reconocidas netas	592.127,96 €
<hr/>	
Resultado presupuestario	-83.848,44 €
AJUSTES:	
- Créditos gastados con RRTTGG	50.224,68 €
- Desviaciones de financ. negativas	65.436,63 €
- Desviaciones de financ. positivas	19.946,32 €
<hr/>	
Resultado presupuestario ajustado	11.866,55 €
B) - RESULTADO TOTAL EJERCICIO 2.021	
- Existencia en caja al 31/12/21.....	250.687,81 €
- Pend. Cobro ejercicio corriente	58.629,58 €
- Pend. Cobro ejercicios cerrados	84.388,22 €
- Pend. Cobro operaciones no presup.	1.230,99 €
<hr/>	
Suman	144.248,79 €
- Pend. De pago ejercicio corriente	30.917,87 €
- Pend. De pago ejercicios cerrados	4.399,27 €
- Pend. De pago no presupuestarios	12.471,88 €
<hr/>	
Suman	47.789,02 €
- Partidas pendientes de aplicación	3.025,26 €
- Saldos de dudoso cobro	51.020,43 €
- Exceso de financiación afectada	20.702,64 €

TOTAL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES : 278.449,77€.

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LNiQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:17:48	
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:16:27	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LNiQt2SuuH6g==		Página	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quedando debidamente informada la Corporación.

PUNTO TERCERO.- DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA INTERMUNICIPAL “MEDIO ANDARAX” (EDAR DE ALHAMA DE ALMERÍA) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

Corresponde al Ayuntamiento, como servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control del servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

Mediante el decreto 310/2003, de 4 noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de aguas residuales de Andalucía, en la modificación dada por la Orden de 24 de julio de 2007 (B.O.J.A. núm. 155, de 7 de agosto de 2007), se ha fijado legalmente el ámbito supramunicipal como el adecuado para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales en la Aglomeración Urbana Medio Andarax, integrada por los municipios de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque.

Al amparo del artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Junta de Andalucía ha promovido la firma de un convenio para establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos de Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Alsodux, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena y Terque, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010.

En dicho convenio se establece que la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos que lo suscriben reconocen a la Diputación Provincial de Almería como Administración que asume las funciones de ente supramunicipal para la depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LNIQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:17:48
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:16:27
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LNIQt2SuuH6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las residuales del “Medio Andarax”. A tales efectos, estos Ayuntamiento delegarán en la Diputación Provincial de Almería, antes de la finalización de la obra, las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones, y específicamente la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales.

El municipio de Illar considera que, por razones de eficiencia y capacidad técnica, es la Diputación Provincial de Almería la administración idónea para que, por delegación de estos municipios, asuma la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, y con ello, las potestades inherentes a su ejercicio.

Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas (artículos 36.1. apartados b y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL-, y 11, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-).

El artículo 10 de la LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán delegar el ejercicio de competencias sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las mismas ni las garantías de los ciudadanos.

El artículo 83 de la LAULA establece que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.

El artículo 11 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, prevé que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Los convenios administrativos entre la Diputación Provincial y los distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se delegue en la Administración provincial la gestión del servicio de depuración de aguas residuales deben cumplir la nueva regulación que en materia de convenios administrativos estableció la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LNiQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:17:48
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:16:27
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LNiQt2SuuH6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos, el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, tendrá que cumplir con la regulación de la LBRL. Y es el art. 7 de esta última ley, el que dispone que las competencias de las Entidades Locales pueden ser propias o atribuidas por delegación, ejerciéndose en este último caso, en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda. Al remitir el artículo 48.7 de la Ley antes citada, a la LBRL para determinar las condiciones de la delegación de la competencia en la Entidad Local, y no prever esta norma más que la delegación de la competencia por parte del Estado y Comunidades Autónomas en los municipios, en su artículo 27, procede aplicar análogamente las soluciones dadas en este artículo a la presente delegación de competencias entre los municipios y la Diputación, ya que tampoco la encontramos en el art. 10 de la LAULA. Y concretamente entre estas reglas, se fija que la delegación de competencias no se puede establecer por un plazo inferior a los 5 años.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el interés municipal, así como con la legislación de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento de Illar, acuerda:

1º) Delegar en la Diputación Provincial de Almería el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas de este municipio para gestionarlo en la aglomeración urbana intermunicipal para el tratamiento de las residuales del “Medio Andarax”, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria del servicio, la potestad sancionadora y la potestad tributaria, que implica delegar la competencia para la imposición, ordenación y recaudación de tasas relacionadas con el servicio de depuración de aguas residuales, inherentes y necesarias para su desarrollo.


2º) Aprobar la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Almería, de los bienes adscritos al servicio de depuración de aguas residuales urbanas existentes en este municipio y que se detallan en los documentos con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DkNptDcuArFsSkE5TdLXw==>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zPgjlFOEJVqHkvoKy+04IA==>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code//clg1bTWXXdA+bJs8wGchg==>

y que se corresponden con los colectores ubicados desde los pozos de registro con las siguientes coordenadas ETRS89:

Pozo 20 X: 532 255 Y: 4 093 567

hasta el colector principal.

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LniQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:17:48	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:16:27	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LniQt2SuuH6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Aprobar el convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento por el que se concretan las condiciones de esta delegación, con la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yh9guDhK0mavbDleuF4Ukg==>

4º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como corresponda en derecho, para la firma de cuantos documentos sean precisos en desarrollo del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- VOTACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE INCREMENTE LOS FONDOS DESTINADOS A LA MANO DE OBRA DEL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO.

El Sr. Alcalde da lectura a la moción que se reproduce a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO POULAR DEL MUNICIPIO DE ÍLLAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE INCREMENTE LOS FONDOS DESTINADOS A LA MANO DE OBRA DEL PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO Y QUE SE REFORME EL DECRETO 939/97 QUE REGULA ESTE PROGRAMA Y SE ADAPTE A LA REALIDAD ACTUAL.

El Grupo Municipal del Ayuntamiento de Íllar conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno municipal la siguiente la siguiente Moción:

Una vez leída la moción, el Concejal D. Juan Carlos Navarro, del grupo PSOE, manifiesta que en la exposición de motivos hay dos cuestiones que entiende que no son objetivas y que más bien son una crítica, proponiendo al Sr. Alcalde suprimir esas cuestiones en la exposición de motivos para que su grupo apoyase la moción.

El Sr. Alcalde y los concejales de su grupo aceptan la propuesta del Sr. D. Juan Carlos Navarro, quedando la moción como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Fomento de Empleo Agrario es una herramienta fundamental en la Provincia de Almería, 91 municipios reciben fondos para llevar a cabo obras y servicios que dan empleo a más de 2.800 trabajadores al año en la provincia de Almería.

Durante estos difíciles años de pandemia que estamos viviendo, el PFEA se ha convertido en el motor de generación de empleo en los municipios del mundo rural, donde gracias a este programa se ha seguido generando empleo.

Con el Plan de Fomento de Empleo Agrario se mejoran infraestructuras, calles, colegios, cuarteles, se embellecen los municipios y se le da vida a los pueblos de interior, dotándolos de albergues, casas rurales, viveros de empresas, bares-tiendas, que generan oportunidades y luchan contra la despoblación.

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LniQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Íllar	Firmado	25/03/2022 11:17:48
Observaciones	Juan Antonio Solvas Martínez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	25/03/2022 11:16:27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LniQt2SuuH6g==	Página	6/8
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por eso es tan importante que se siga apostando por mejorar y apoyar al PFEA.

Desde el Gobierno de España se anunció que iban a incrementar la partida del PFEA en un 15% en los presupuestos generales del Estado para 2021, algo que se ha visto materializado en tan solo un 9,52% y en Almería en un 8,75%. Siendo la Provincia de Almería la que menos fondos recibe para este plan.

El Plan de Fomento de Empleo Agrario se regula por el Real Decreto 939/97, el cual con 24 años de vigencia está desfasado frente a la realidad actual. El Gobierno de España comunicó que iba a mejorarlo, pero aún no se ha realizado ningún cambio.

Los Ayuntamientos necesitamos mejorar el PFEA para que dé más oportunidades a los vecinos de nuestros municipios. En la actualidad aportamos con fondos propios el 8% a este plan, que corresponden a los conceptos retributivos que vienen recogidos en los convenios colectivos de los trabajadores como conceptos obligatorios a abonar en las nóminas, pero no están como conceptos subvencionables en los fondos que se reciben por parte del Gobierno destinados a la mano de obra.

Dichos conceptos que son el plus de transporte y las diferencias de convenio deben ser conceptos subvencionables, para que no lo tengan que soportar las arcas municipales.

En la ejecución de las obras se nos obliga a contratar un oficial y tres peones siendo en ocasiones poco productivo para el desarrollo de los trabajos y en consecuencia se pierden jornales. Para poder resolver esta situación, necesitamos que se modifique el porcentaje de la contratación y que oscile entre un oficial y dos peones, o un oficial y tres peones, según las características de cada obra. Pero nos encontramos que no se puede modificar porque tenemos un decreto de hace 24 años que no recoge la realidad actual del PFEA y que pone obstáculos al buen funcionamiento del programa, por eso es necesario una reforma de dicho Real Decreto.

Desde la Diputación de Almería y desde la Junta de Andalucía se apuesta por el PFEA y se pretenden aumentar los fondos destinados a los mismos, pero necesitamos que el Gobierno de España también lo haga.

La mejor manera de luchar por el mundo rural, por los municipios de interior, es igualando oportunidades y generando empleo que mejore a su vez la calidad de vida de nuestros vecin@s.

El mundo rural necesita que el PFEA siga trayendo recursos, siga luchando contra la despoblación y que las administraciones aporten más presupuesto.

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LNiQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:17:48
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:16:27
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LNiQt2SuuH6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tenemos a nuestro alcance una herramienta fundamental como el Plan de Fomento de Empleo Agrario que genera empleo, mejora infraestructuras y asienta la población, solo tenemos que dotarlo de un presupuesto necesario.

Sin más intervenciones, con el voto favorable de los cuatro concejales asistentes, que representa a dos grupos políticos (PP y PSOE), se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- INSTAR al Gobierno de España que incremente considerablemente la Partida del Plan de Fomento de Empleo Agrario, como herramienta fundamental en la lucha contra la despoblación en los municipios del mundo rural.

2º.- INSTAR al Gobierno de España que incluya como conceptos subvencionables el 8% que aportan los Ayuntamientos del plus de transporte y de las diferencias de convenio de las nóminas de los trabajadores, y consecuentemente se aumente la cantidad correspondiente en la subvención recibida.

3º.- INSTAR al Gobierno de España que modifique el Real Decreto 939/97 que regula el Plan de Fomento de Empleo Agrario y que se adapte a la realidad actual, para que no sea un obstáculo para el buen funcionamiento del programa.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto siendo las 18:45 horas, levantándose la presente acta, de lo que como secretario y con el Visto Bueno del Sr Presidente. Certifico.

Código Seguro De Verificación	McADc3GsC1LNIQt2SuuH6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmelo Llobregat Torres - Alcalde Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:17:48
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	25/03/2022 11:16:27
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/McADc3GsC1LNIQt2SuuH6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

